



CIRCULAR EXTERNA No. 000026 - 25 JUN 2018

PARA: CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO QUE DICTAN CURSOS PARA INFRACTORES

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Presentación homologados y plazo de implementación.

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto presentar a los autorizados para proveer el sistema de control y vigilancia para los Centros Integrales de Atención y los Organismos de Tránsito que dictan cursos para infractores, así como establecer el plazo para la entrada en operación del sistema de control y vigilancia, previas las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, la de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones y establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo cual es congruente con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, que otorgó la facultad a la Superintendencia de Puertos y Transporte de vigilar a los organismos de apoyo al tránsito.

En virtud de lo anterior, el Superintendente de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 5790 del 12 de Febrero de 2016, "Por la cual se reglamentan las características técnicas del Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA y de los Centros Integrales de Atención - CIA" y 60832 de 2016, "Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 5790 del 2016".

La Resolución 60832 de 2016, determinó los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA y para los Centros Integrales de Atención - CIA, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya



000026 - 25 JUN 2018

310X evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación *in situ* de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Por su parte, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, "Por la cual se establecen los requisitos para la Constitución y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención", modificada por la Resolución 4230 de 2010.

El Decreto 019 de 2012, modificó la Ley 769 de 2002, en el sentido de establecer la posibilidad que los Organismos de Tránsito, puedan dictar cursos a los infractores con el objeto de obtener descuentos.

Así mismo, mediante Circular 20124000122351 de 13 de marzo de 2012, emitida por el Ministerio de Transporte, se indicó que "los Organismos de Tránsito que tienen intención de dictar cursos, deben además de estar constituidos tal y lo señala la Ley 769 de 2002 en su artículo sexto (6°), contar con la clasificación que emite el Ministerio de Transporte conforme lo determina la Resolución 3846 de 1993 y presentar comunicación mediante la cual informe a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte dicha intención". Adicionalmente, dispuso que verificado el cumplimiento de los requisitos y acatamiento del procedimiento el Ministerio de Transporte "solicitará a la concesión RUNT, la activación de la opción de cargue de información relacionada con los cursos realizados para la reducción de la multas al Organismo de Tránsito, con el fin de que este lleve a cabo el cargue de los certificados que se generan para la aplicación del descuento a que haya lugar".

En tal sentido, los cursos por infracciones a las normas de tránsito, podrá realizarse ante un Centro Integral de Atención habilitado por el Ministerio de Transporte o por un Organismo de Tránsito autorizado por el Ministerio de Transporte, siempre se cumpla los aspectos establecidos en la Circular anteriormente citada.

## 2. Implementación del sistema de Control y Vigilancia

El numeral 2.2 del artículo 2 de Resolución 60832 de 2016, determinó que una vez el segundo (2) proveedor autorizado haya cumplido a cabalidad el 100% del proceso de evaluación y verificación de los requisitos exigidos, podrá comenzar a operar el sistema de control y vigilancia para los Centros Integrales de Atención y los Organismos de Tránsito que dictan cursos para infractores.

De acuerdo a lo anterior, a la fecha de expedición de la presente circular, dos empresas han obtenido Resolución que aprueba la propuesta para prestar los servicios como proveedores del sistema de seguridad, así:

1. Resolución No. 25778 de 7 de Junio de 2018, mediante la cual se autorizó al CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CEAS-CIAS, como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros Integrales de Atención (CIA's).



0 0 0 0 2 6 - 2 5 JUN 2018

2. Resolución No. 28349 de 22 de junio de 2018, mediante la cual autorizó a OLIMPIA MANAGEMENT, para proveer el sistema de control y vigilancia para los Centros de Integrales de Atención (CIA's).

3. Plazo

De acuerdo a lo anterior, los Centros Integrales de Atención y los Organismos de Tránsito que dictan cursos para infractores, tendrán hasta el 17 de julio de 2018, para de escoger entre alguno de los dos proveedores existentes y suscribir el respectivo contrato.

Los proveedores deberán realizar las actividades necesarias para garantizar la instalación de equipos, el sistema de control y vigilancia entrará en operación el día 30 julio de 2018.

Para facilitar el contacto con las empresas que hasta ahora se encuentran homologadas, los datos son los siguientes:

- Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad Ceas-Cias: dirección comercial. Calle 73 No. 7 -31, piso 7, torre B, edificio El Camino. Persona de contacto: Piedad Montero. Teléfono. 7051888. Correo electrónico. [piedad.montero@gse.co](mailto:piedad.montero@gse.co).
- Olimpia Management: dirección comercial. Avenida el dorado No. 69 A 51, torre B, piso 2; oficina 202 de la ciudad de Bogotá. Portal Web: [www.olimpiait.com](http://www.olimpiait.com). Persona de contacto: Cleyton Clark, Coordinador Pyme, Teléfono. 7425133, extensión 1036. Correo Electrónico. [sicovcias@olimpiait.com](mailto:sicovcias@olimpiait.com). Línea de Atención a clientes. 7460884, opción 6.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y será publicada en el Portal Web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 2 6 - 2 5 JUN 2018

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyección: Angiola Galindo - abogada, Delegada de Tránsito